

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia,

VISTO: La Ordenanza Municipal nº 86/84, referente a la eximisión del pago de la tasa general por servicios municipales al frentista que construye su vereda, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza Municipal nº 189/85, se incorpora a la Ordenanza Fiscal nº 154/83, el impuesto inmobiliario urbano.-

Que como un modo de incentivar la participación de los frentistas en las iniciativas de construcción de veredas conviene extender el beneficio de la eximisión del pago de la tasa general por servicios municipales al impuesto inmobiliario urbano.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago del impuesto inmobiliario urbano previsto en el Título II, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal nº 154/83, -Capítulo XXI-, Artículos 142 a 150, a todo frentista que se comprometa a construir su vereda en los términos y condiciones estipuladas en la Ordenanza Municipal nº 86/84.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

LIC. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL 165

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25/10/85

ES COPIA FIEL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

Bicentenario del Nacimiento del
General Martín Miguel de Guemes
1785 - Febrero - 1985

USHUAIA, 8 de noviembre de 1985.-

VISTO: La Ordenanza nro. 165 /85, sancionada por el
Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exime del pago del Impuesto Inmobiliario urbano previsto en el Título II, Parte Especial de la Ordenanza nro. 154/83, -Capítulo XXI-, Artículo 142 a 150, a todo frentista que se comprometa a construir su vereda en los términos y condiciones estipuladas en la Ordenanza nro. 86/84;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 165 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exime del pago del Impuesto Inmobiliario urbano previsto en el Título II, Parte Especial de la Ordenanza nro. 154/83, -Capítulo XXI-, Artículo 142 a 150, a todo frentista que se comprometa a construir su vereda en los términos y condiciones estipuladas en la Ordenanza nro. 86/84.-

ARTICULO 2 º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 949 /85.-

LEONIDAS EDUARDO

RODRIGO JULIO

ESTABILLIO JOSÉ

ES COPIA FIEL

MARTSOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia